



PLAN

DE

ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

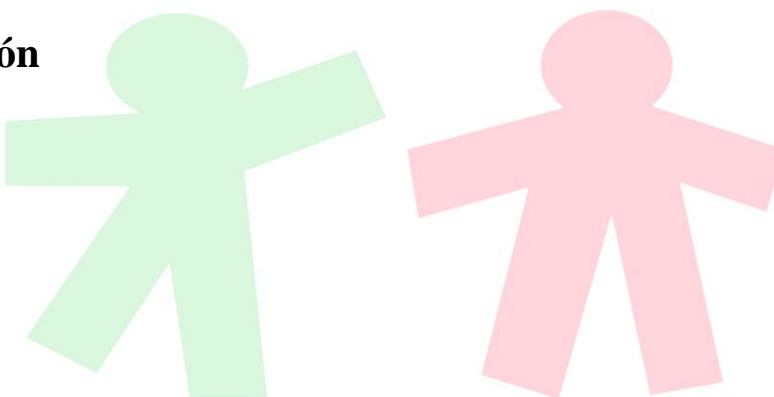
(P.A.D.)



C.E.I.P. Nuestra Señora de la Candelaria

Benagalbón

2016





ÍNDICE

1. Introducción
2. Justificación
3. Legislación
4. Objetivos Generales del Plan de Atención a la Diversidad
5. Principios Generales de Atención a la Diversidad
6. Detección del Alumnado con NEAE
 - 6.1. Procedimiento de detección
 - 6.1.1. Proceso de nueva escolarización
 - 6.1.2. Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje
 - 6.1.3. Durante el desarrollo de procedimientos o pruebas generalizadas de carácter prescriptivo en el sistema educativo
 - 6.2. Procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE
 - 6.3. Procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica
 - 6.4. Protocolo de derivación al profesional de la Orientación del EOE para solicitud de evaluación psicopedagógica
 - 6.5. Protocolo para la “Prevención del Absentismo escolar”
7. Alumnado Objeto de Atención Específica
 - 7.1. Criterios para la atención del alumnado
8. Organización de la Respuesta Educativa
 - 8.1. Atención Educativa Ordinaria
 - 8.1.1. Medidas relacionadas con las programaciones curriculares y la acción tutorial.
 - 8.1.2. Otras medidas
 - Plan de Acompañamiento
 - Medidas previstas para el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo
 - 8.2. Atención Educativa Diferente a la Ordinaria
 - 8.2.1. Medidas específicas de carácter educativo
 - 8.2.2. Medidas específicas de carácter asistencial
 - 8.2.3. Recursos personales
 - 8.2.4. Recursos materiales específicos
9. Implicación de los Diferentes Profesionales que Colaboran en la Atención a la Diversidad
 - 9.1. Equipo Directivo
 - 9.2. Equipo Docente
 - 9.3. Equipo de Ciclo



9.4. Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica

9.5. Claustro

9.6. Tutor/a

9.7. Equipo de Orientación

10. Colaboración y Participación de las Familias

11. Colaboración con los Servicios Sociales y Comunitarios

11.1. Control y seguimiento del absentismo

11.2. Coordinación de becas y ayudas

11.3. Coordinación con servicios sanitarios, sociales, asociaciones

12. Seguimiento y Evaluación del Plan de Atención a la Diversidad 3





1. Introducción

El Plan de Atención a la Diversidad (PAD) es un documento de planificación incluido dentro del Proyecto Educativo de Centro (PEC) que, a su vez, es parte del Plan de Centro.

El Plan de Atención a la Diversidad (PAD) debe ser el contexto en torno al cual se articulan las directrices, estrategias y actuaciones que posibiliten intervenir sobre la realidad que estamos tratando. Como parte integrante del Plan de Centro, el objetivo fundamental del PAD será conseguir una educación individualizada y de calidad para todo el alumnado del centro, y fundamentalmente, para aquellos que presenten necesidades específicas de apoyo educativo.

En el artículo 71 de *la Ley Orgánica 2/2006 de Educación*, modificada por *la Ley Orgánica 8/2013 de Mejora de la Calidad Educativa* se fijan los principios y fines que regirán la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Entre ellos están:

Disponer los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la propia ley.

Asegurar los recursos necesarios para que los alumnos/as que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al

sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales, y en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Establecer los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.

Garantizar la escolarización de este alumnado, asegurar la participación de la familia en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de aquél.

Adoptar medidas para que las familias de este alumnado reciban el adecuado asesoramiento individualizado. En este modelo educativo se priorizan los principios de equidad y de inclusión

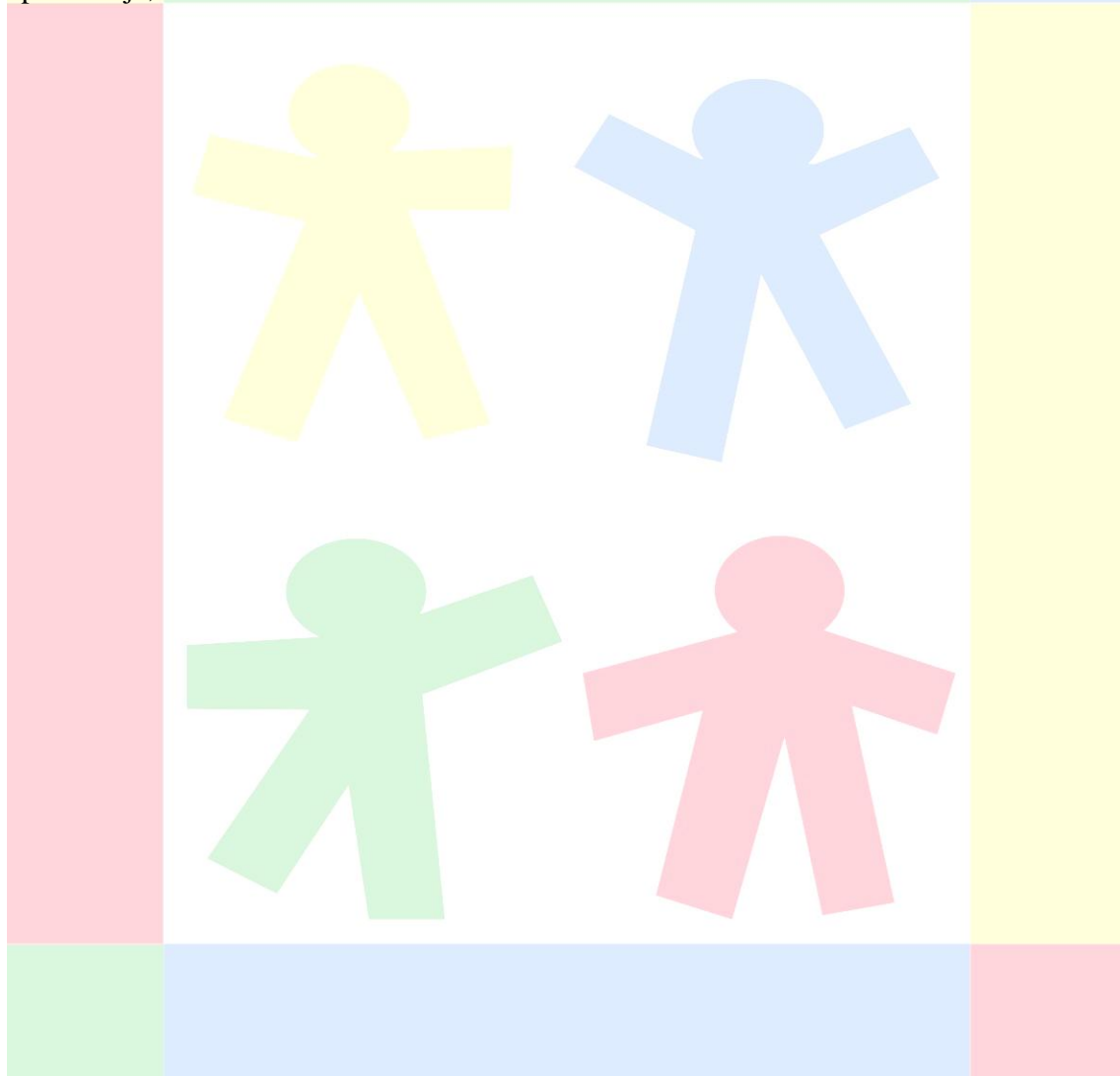
educativas con el propósito último de promover una *cultura escolar* basada en el éxito académico y el máximo desarrollo de las competencias de todo el alumnado, así como en la participación activa y democrática de toda la comunidad educativa en la vida social y



escolar del centro. Así pues, la intervención educativa que subyace a esta cultura escolar debe contemplar como principio la atención a la diversidad del alumnado entendiendo ésta como un modelo de enseñanza personalizada que desde una oferta curricular común, ofrece respuestas diferenciadas y adecuadas a las diferentes capacidades, intereses y motivaciones de todo el alumnado.

2. Justificación

Cada alumno y cada alumna tiene diferentes necesidades educativas debido a múltiples factores (edad, etapa de desarrollo madurativo, motivación, intereses, estilos y ritmo de aprendizaje, 4





expectativas, procedencia socioeconómica y cultural, ...). En nuestro centro, los principales objetivos de atención a la diversidad tienen que ver con la compensación de las desigualdades socioeducativas de nuestro alumnado por factores sociales, económicos, culturales, o de otra índole.

Esta diversidad, por tanto, requiere enfoques diversos y distintos grados de ayuda educativa que debe partir de la competencia inicial del alumnado e intentar desarrollar opciones de enseñanza/ aprendizaje alternativas y adaptadas a cada persona. Esto nos conduce a una diversificación de procedimientos a seguir e implica la responsabilidad de todo el profesorado en una actuación coherente y coordinada.

3. Legislación

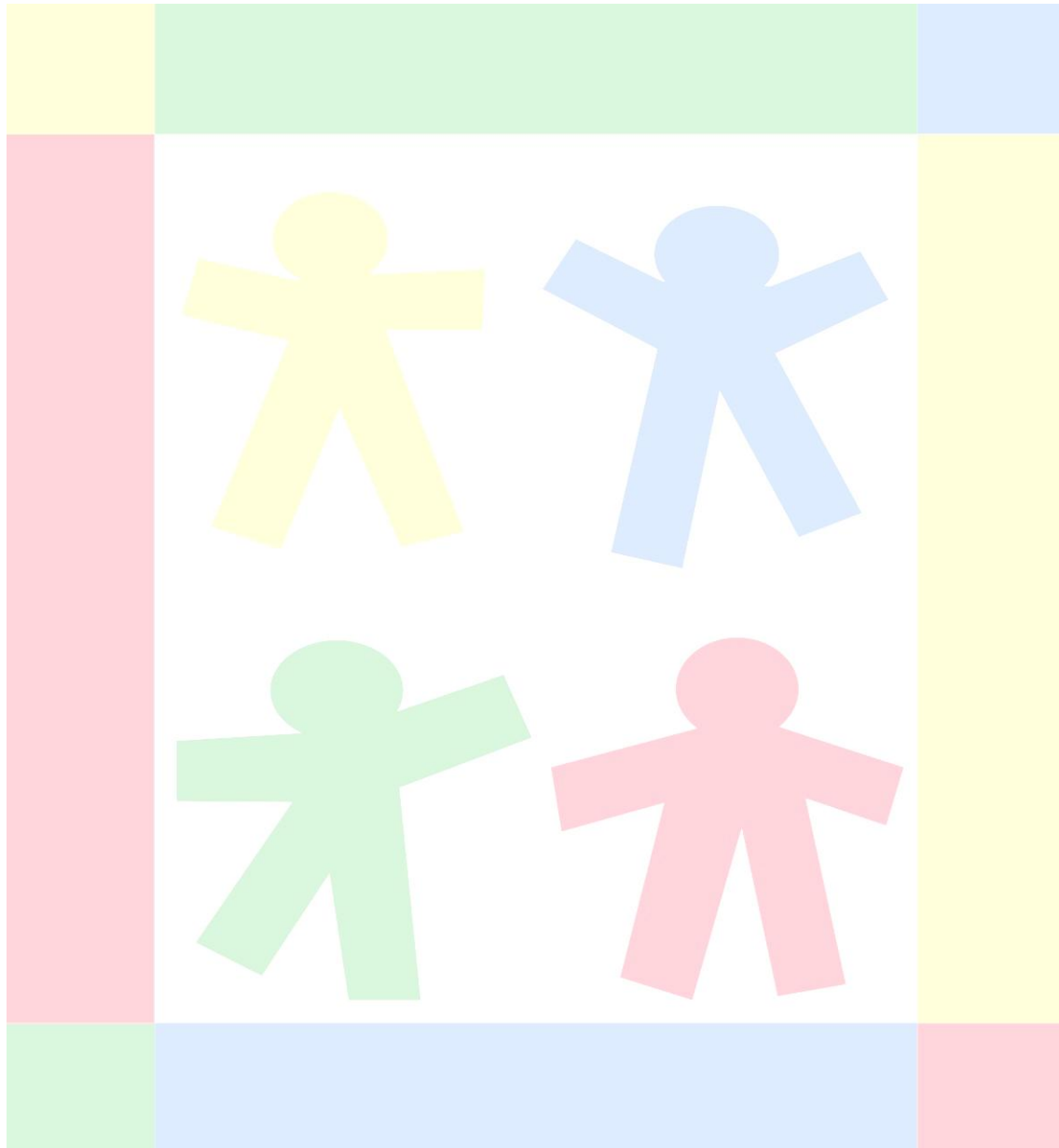
Fundamentalmente este Plan de Atención a la Diversidad se basa en lo establecido en la *Orden 25 de Julio de 2008 por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía* y en las *Instrucciones 22 de Junio de 2015 de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el Protocolo de Detección, Identificación del Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo y Organización de la Respuesta Educativa*.

4. Objetivos Generales del PAD

- a) Promover una cultura escolar basada en la atención a la diversidad desde una perspectiva inclusiva, para mejorar el aprendizaje y la participación de todo el alumnado.
- b) Favorecer una cultura de colaboración entre todos los miembros de la escuela: colaboración y cooperación del alumnado, del profesorado, de las familias... Todo el profesorado se implica en la respuesta a la diversidad, que es responsabilidad de todo el profesorado.
- c) Fomentar la participación de los diferentes sectores de la Comunidad Educativa (profesorado, alumnado, familias, personal no docente,...) en las acciones de atención a la diversidad del Centro.
- d) Crear una comunidad educativa acogedora y colaboradora en la que cada alumno y alumna sea valorado y consiga el máximo desarrollo de sus capacidades, promoviendo así una educación de calidad para todos.
- e) Considerar el proceso de enseñanza-aprendizaje como compensador de las desigualdades socioculturales y personales del alumnado.
- f) Responder a las necesidades de cada alumno desde una educación personalizada y en función de los recursos disponibles.
- g) Favorecer la flexibilidad de la organización de los distintos recursos personales y materiales, adaptándonos a la realidad del Centro en cada momento.



- h) Considerar la atención a la diversidad como un proceso continuo e integrado dentro de la labor tutorial y con la colaboración de los especialistas.
- i) Utilizar una metodología variada y adaptada a las distintas circunstancias y al alumnado.
- j) Priorizar la comunicación oral y las distintas áreas instrumentales (competencia lingüística y matemática) 5





k) Promover la Competencia social y ciudadana, así como el reconocimiento y la riqueza de nuestra diversidad cultural, en un entorno de cooperación, solidaridad y tolerancia.

l) Conocer y valorar distintos aspectos de la cultura andaluza, entendiendo el aprendizaje como un proceso de construcción social en un sentido amplio.

m) Incorporar en nuestra práctica diaria el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

n) Facilitar la coordinación y colaboración con otras instituciones y administraciones para ofrecer una respuesta adecuada a la diversidad del alumnado.

5. Principios Generales de Atención a la Diversidad

La Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía propone como principios generales para la atención a la diversidad del alumnado los siguientes:

1) La atención a la diversidad será la pauta ordinaria de la acción educativa en la enseñanza obligatoria.

2) Los centros dispondrán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible, variada e individualizada de la ordenación de los contenidos y de sus enseñanzas, así como la atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades.

3) Debido al carácter obligatorio de la educación básica, las medidas de atención a la diversidad que se apliquen estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado, a conseguir que alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y a la adquisición de las competencias básicas y de los objetivos establecidos en el currículo, garantizando así el derecho a la educación que les asiste.

4) A tales efectos, han de establecerse los mecanismos adecuados y las medidas de apoyo y refuerzo precisas que permitan detectar las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan y superar el retraso escolar que pueda presentar el alumnado, así como el desarrollo intelectual del alumnado con altas capacidades.

5) Las medidas curriculares y organizativas para atender a la diversidad deben contemplar la inclusión escolar y social, y no pueden suponer, en ningún caso, una discriminación que impida al alumnado lograr los objetivos de la educación básica y la titulación correspondiente.



6) El tratamiento del alumnado con dificultades de aprendizaje, o insuficiente nivel curricular será el que asegure un enfoque multidisciplinar, asegurándose la coordinación de todo el equipo docente.

7) El Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará el acceso y permanencia del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (el alumnado con N.E.E., el que se incorpore de forma tardía al sistema, el que precise de acciones con carácter compensatorio y el que presente altas capacidades intelectuales) 6





8) El centro establecerá, dentro del marco legal, las medidas de detección y atención temprana durante todo el proceso de escolarización, con el objeto de que el alumnado que la requiera alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como dispondrán de autonomía para la organización de los recursos humanos y materiales de que disponga.

9) Se asegurará la continuidad de las medidas determinadas entre cursos, ciclos y etapas, para lo cual se garantizará la coordinación entre los equipos de orientación educativa con los equipos docentes de tutoría, de ciclo y ETCP que componen nuestro centro

6. Detección del Alumnado con NEAE

6.1. Procedimiento de detección

Esta fase incide en los procedimientos para la detección temprana de señales de alerta en el desarrollo o de niveles altos de capacidades intelectuales, detección de indicios de NEAE, con la finalidad de establecer lo antes posible las medidas educativas más adecuadas, previa coordinación de todos los profesionales implicados, el seguimiento de la eficacia de dichas medidas y, en última instancia, el proceso de derivación al EOE, para la realización de la evaluación psicopedagógica del alumnado que así lo requiera.

En todas estas actuaciones será necesario promover y facilitar los procedimientos de coordinación interinstitucional.

La detección temprana debe orientarse en función de la edad y del momento evolutivo del alumnado, teniendo en cuenta que cada etapa educativa es más sensible a la aparición de determinadas necesidades específicas de apoyo educativo. En este sentido, es más frecuente detectar trastornos en el desarrollo en la etapa de educación infantil y dificultades en la lectura y en la escritura en educación primaria. Por ello, los procedimientos e instrumentos utilizados estarán condicionados por la edad y la etapa en la que se encuentra escolarizado el alumnado.

En ningún caso la existencia de indicios de NEAE implica una identificación o confirmación diagnóstica, aunque sí justifica la puesta en marcha de las medidas adecuadas.

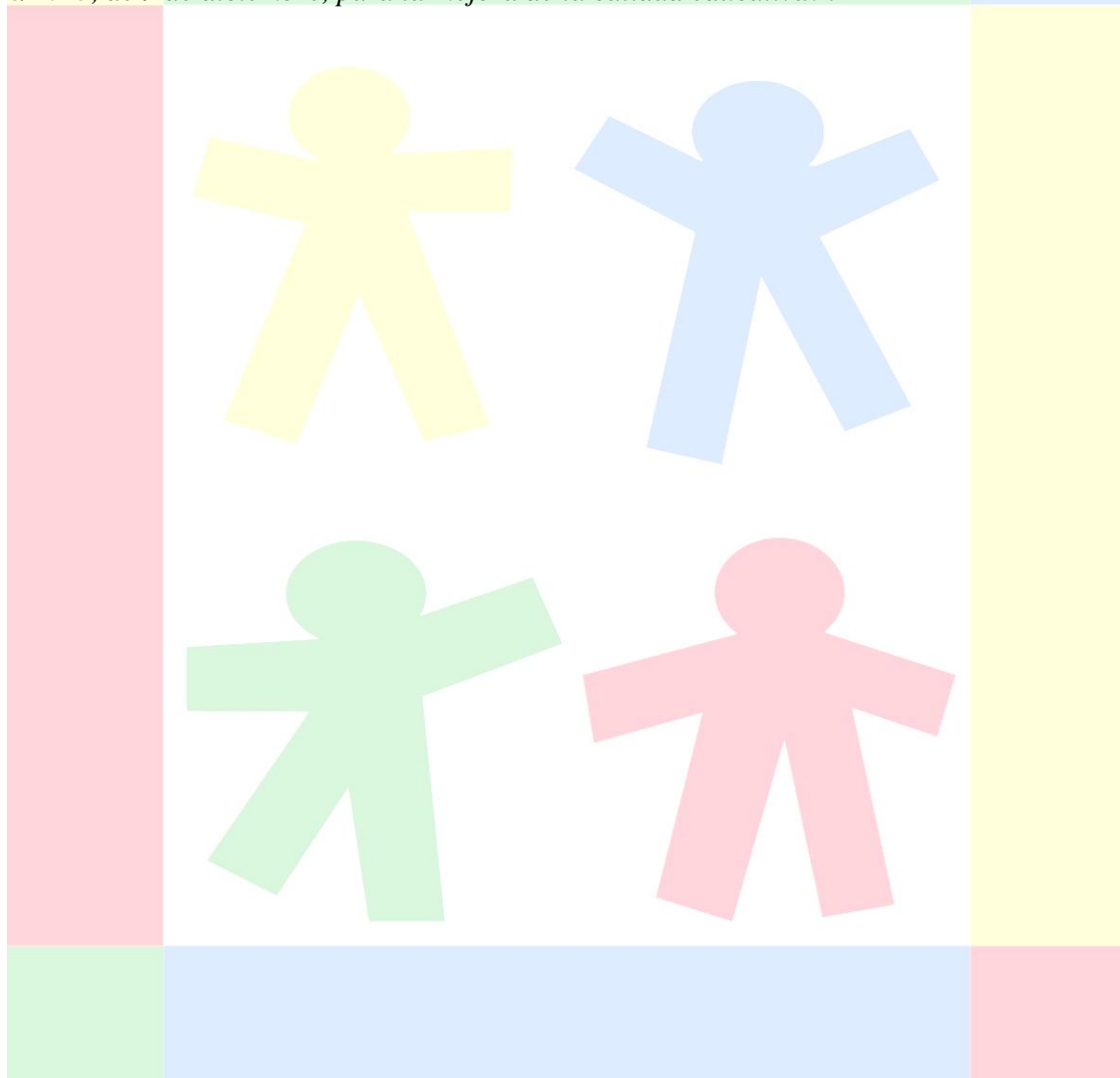
Las necesidades educativas del alumnado pueden ser detectadas en cualquier momento de la escolarización. No obstante, la forma de proceder en el proceso de detección será diferente en función del momento clave en el que éstas se detecten.

6.1.1. Proceso de nueva escolarización

El Decreto 40/2011, de 22 de febrero por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, determina en su



artículo 35 que “el Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará el acceso y la permanencia en el sistema educativo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, considerándolo como aquel alumno o alumna que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas del aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. 7





Según lo establecido, la nueva escolarización no se refiere exclusivamente al alumnado que solicita ser admitido en el segundo ciclo de la etapa de educación infantil, sino también a aquel alumnado de incorporación tardía o que solicite ser admitido en las etapas de educación primaria.

Es necesario tener en cuenta, que el propio procedimiento de escolarización constituye un proceso de detección de alumnado con NEAE. En este sentido, a partir de lo establecido en *el artículo 38 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, "los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumno o alumna, declararán en la solicitud de admisión que presenta necesidades educativas especiales, altas capacidades intelectuales o que precise actuaciones de carácter compensatorio".*

Estos mecanismos de detección contemplados en el proceso de escolarización, promoverán la puesta en marcha de la identificación de alumnado NEAE y, en su caso, el proceso de elaboración del dictamen de escolarización.

Programa de tránsito entre el primer y el segundo ciclo de la etapa de educación infantil.

Además de los mecanismos de detección descritos, se hace necesario prestar especial atención al cambio de ciclo en la etapa de educación infantil, dado que implica, en la mayor parte de los casos, un cambio de centro, de grupo de compañeros y compañeras e incluso de contexto. Al mismo tiempo, es un momento idóneo para incidir en los procesos de detección, donde confluyen profesionales de primer y segundo ciclo de educación infantil, coordinados por sus respectivos equipos directivos y contando con el asesoramiento de los EOE de zona y el propio EOE especializado.

Las actuaciones que se consideran recomendables para la detección de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el marco de este programa son:

Coordinación entre todos los órganos docentes implicados: equipos directivos de los centros, EOE, EOE Especializado, CAIT,...

Reunión de tutores o tutoras de segundo ciclo de educación infantil y/o EOE con las familias del alumnado destinadas a informar sobre:

- 1) El proceso de escolarización.
- 2) Las características evolutivas de la etapa educativa en la que se encuentra su hijo o hija, con el fin de detectar y/o resolver dificultades.
- 3) El contexto físico donde se van a desenvolver sus hijos e hijas.

Transmisión de datos a través de los informes de final de ciclo, que además de la información académica recoja información sobre el grado y nivel de desarrollo del



alumnado, dificultades detectadas y orientaciones sobre medidas educativas a contemplar en el segundo ciclo de educación infantil.

☐☐ **Reuniones de coordinación y contacto directo entre los centros que imparten el primer ciclo de E.I. con los CEIP.**

☐☐ **Actuaciones a realizar a comienzos de curso (mes septiembre) por el tutor o la tutora del alumnado que comienza el nuevo ciclo: 8**





- 1) Revisión del informe final de ciclo de todo el alumnado.
- 2) Recoger información individual de cada alumno y alumna teniendo en cuenta aspectos importantes como: datos personales y de salud, atención especializada en otro ámbito, dificultades en el desarrollo,...
- 3) Reunión del equipo docente y de las y los profesionales que trabajan con el alumnado para la exposición de información relevante sobre las características del grupo clase, así como las características específicas de algunos alumnos y alumnas para que sirvan de referencia para el diseño de las propuestas pedagógicas. En los casos de:
 - Alumnado NEE (alumnado con dictamen de escolarización).
 - Alumnado atendido en CAIT (aunque no haya sido objeto de dictamen de escolarización).
 - Alumnado detectado en el primer ciclo de educación infantil sobre el que se haya emitido el correspondiente informe por el orientador u orientadora especialista en atención temprana.
 - Y en aquellos en los que se considere oportuno.

Esta información a los tutores y tutoras del alumnado podría ser proporcionada por los servicios de orientación educativa (EOE de zona a través de su orientador de referencia), e incluso, si fuera necesario, por los servicios de atención temprana (CAIT de referencia).

- 4) Reunión informativa a las familias sobre las características del desarrollo evolutivo con respecto a la edad de sus hijos e hijas (con el fin de que puedan detectarse indicios de NEAE desde el contexto familiar) y sobre la programación del trabajo educativo a realizar durante el curso.

El desarrollo de estas actuaciones específicas de detección en el alumnado que accede al segundo ciclo de educación infantil, han de integrarse en un programa más amplio, que facilite el tránsito del alumnado entre ambos ciclos. Estos programas serán elaborados teniendo en cuenta las características y circunstancias del entorno donde se integra el centro docente y en función de éstas, incluirán aquellas actuaciones que puedan llevarse a cabo.

6.1.2. Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje

En cualquier momento del proceso de enseñanza- aprendizaje, podrán reconocer determinadas señales en su desarrollo o indicios que les haga sospechar que un/a alumno/a no está alcanzando los requisitos básicos esperados para su edad y/o que su proceso de aprendizaje no es el adecuado o que presente diferencias significativas superiores a la media que conlleven un ritmo de aprendizaje más rápido.

Para ello, esta labor de detección requiere del necesario asesoramiento de los profesionales de la orientación, así como de los que integran el equipo de orientación de centro (EO).



Las señales detectadas sin llegar a determinar NEAE, generan la necesidad de intervenir tanto desde el ámbito educativo como desde el ámbito familiar.

El profesorado, dada su formación pedagógica y su experiencia docente, así como la familia como institución social primaria tienen la capacidad para detectar indicios de NEAE en el alumnado. 9





Con la finalidad de mejorar esta detección temprana es necesario definir claramente una serie de indicadores e instrumentos que permitan delimitar los mismos.

Con carácter orientativo, se considerará que un alumno o alumna presenta indicios de NEAE cuando se observe alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Rendimiento inferior o superior al esperado tomando como referencia su edad y/o su nivel educativo.
- 2) Diferencia significativa con respecto a la media de sus iguales en cualquiera de los ámbitos del desarrollo y/o en el ritmo/estilo de aprendizaje.
- 3) Indicios de la existencia de un contexto familiar poco favorecedor para la estipulación y desarrollo del alumnado.
- 4) Las circunstancias anteriores no se explican por factores coyunturales o transitorios.

Para la detección de estos indicios, se considerarán los siguientes ámbitos del desarrollo y del aprendizaje:

- Desarrollo cognitivo
- Desarrollo motor
- Desarrollo sensorial
- Desarrollo comunicativo y lingüístico
- Desarrollo social y afectivo
- Desarrollo de la atención y concentración
- Desarrollo de aprendizajes básicos: lectura, escritura y cálculo

Existen diferentes instrumentos que permiten esta detección tales como: observación diaria en situaciones de enseñanza-aprendizaje, pruebas de competencia curricular, cuestionarios, escalas de estimación, pruebas de valoración de las distintas áreas del desarrollo,... A través de estos instrumentos se podrá realizar una valoración global del niño o la niña, detectando diferencias respecto a los principales hitos del desarrollo propios de su edad y/o respecto al rendimiento y procesos de aprendizaje esperados para su nivel educativo.

Detección en el Contexto Educativo

En el contexto educativo, existen momentos clave para detectar indicios en el alumnado que posibilitan la toma de decisiones para la adopción de medidas educativas, así como que pudiesen hacer pensar en la existencia de NEAE. Tanto los programas de tránsito entre las diferentes etapas del sistema educativo, como las evaluaciones iniciales y trimestrales son procedimientos de carácter prescriptivo y destinados a toda la población escolar. Describir actuaciones adecuadas destinadas a la detección, en el desarrollo de estos procedimientos, permitirá contar con mecanismos periódicos y efectivos de identificación de indicios de NEAE en el contexto educativo. No obstante, en 10





cualquier momento del proceso de enseñanza- aprendizaje el equipo docente, especialmente el tutor o tutora, a través de la observación diaria del alumnado puede detectar estos indicios.

A) Detección de alumnado con indicios de NEAE en los programas de tránsito.

Atendiendo a la *Orden 16/11/2007, por la que se regula la organización de la orientación y la acción tutorial en los centros públicos que imparten las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria y las Instrucciones de 22 de Junio de 2015*, se presenta este Programa de

Tránsito con el fin de concretar de una forma sencilla una serie de actividades que permitan una efectiva continuidad del alumnado que cambia de una etapa a otra. Este cambio debe ser continuo, gradual y coherente evitando cambios bruscos y saltos en el vacío.

El Programa de Tránsito se dirige e implica básicamente a tres grupos:

a) **Alumnado** que finaliza la etapa y comienza otra, y el alumnado de nuevo ingreso de infantil. Dentro de este grupo, se arbitran una serie de medidas que atiendan de manera general a las necesidades del grupo-clase, sin olvidar, la atención a los discentes que presentan características específicas.

b) **Familias** cuyos hijos e hijas se encuentran en este período escolar. La orientación y colaboración de este sector de la Comunidad Educativa es un aspecto fundamental para obtener unos óptimos resultados en el proceso.

c) **Profesorado**, los responsables del diseño e implementación del Programa serán los que a continuación se detallan:

- Equipos docentes correspondientes a infantil y a 6º de Primaria.
- Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
- La Jefa de Estudios, coordinadora del programa.
- El profesional de la Orientación del E.O.E., que asesorará en los casos necesarios.

Las propuestas de intervención que se exponen a continuación se realizarán a lo largo del tercer trimestre de cada año escolar y el primer trimestre del nuevo curso. Contempla actuaciones dirigidas a tres sectores de la Comunidad Educativa:

- Alumnado.
- Profesorado.
- Familias.

Asimismo, las actividades que se determinan se dividen en: *metodológicas* y *organizativas*.

La organización de las actuaciones se detallan en la siguiente tabla donde se consideran aspectos tales como el tipo de actividad, los responsables de las mismas y la temporalización. 11



- ?
- ?
- ?
- ?
- ?
- ?
- ?
- ?

Medidas de acogida para el alumnado de nuevo ingreso.	Responsables	Temporalización
Actividad		
Reunión con familias del alumnado de 3 años del próximo curso escolar.	Profesorado Equipo Directivo Familias	Junio curso anterior
Reunión de coordinación de la etapa de infantil: unificación de criterios pedagógicos, ajuste de la respuesta educativa del alumnado y propuesta de desarrollo de programas durante el curso.		Septiembre/octubre
Periodo de adaptación escolar: organización de juegos, visita por parte del alumnado de las dependencias del centro y conocimiento del personal que hay en el mismo.		Septiembre
Establecimiento de las normas de aula, inicio de las primeras rutinas de aula.		Septiembre/octubre
Evaluación inicial.		Septiembre/octubre
Reunión principio de curso para las familias.		Octubre
Presentación de los miembros del equipo directivo y del profesorado de Ed. Infantil.		
Información sobre la vida y las normas del centro.		Septiembre/octubre